REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	CDP No 2026000749 – 1.2.3.1.21 – ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
CODIGO BPIN	2024253200038	
Fecha de elaboración del estudio previo:	13 de octubre del 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRIGUEZ.	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".* El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional). El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. De acuerdo con lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guaduas Cundinamarca, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

***"ARTÍCULO 3o. DE 1 de FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mimo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018.

El municipio de Guaduas, debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la misma, la Alcaldía Municipal de Guaduas, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, debe garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión orientados al cumplimiento de su misión institucional y a la atención eficiente de las necesidades de la comunidad.

En desarrollo de sus competencias, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social adelanta permanentemente actividades relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y supervisión de proyectos de inversión, así como la gestión administrativa y contractual de los procesos que se desarrollan en la dependencia, los cuales requieren un apoyo permanente para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios constituye el mecanismo jurídico idóneo para vincular una persona natural que brinde apoyo a la gestión administrativa, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto dicha contratación resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el desarrollo oportuno de las actividades propias de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y la observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

La necesidad de la contratación surge de la obligación que tiene la Administración Municipal de garantizar una gestión pública eficiente, eficaz, oportuna y transparente, permitiendo el adecuado desarrollo de los procesos del accionar diario de la comisaria de familia. De no atender esta necesidad, podrían presentarse retrasos en la elaboración de documentos e informes, dificultades en el seguimiento de los procesos, incumplimiento de los cronogramas establecidos.

La presente contratación encuentra sustento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando las actividades no puedan ser desarrolladas con el personal de planta o requieran apoyo especializado para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

	En este sentido, y atendiendo a las competencias asignadas a la Comisaría de Familia del municipio de Guaduas, se identifica la necesidad de contar con el apoyo profesional de una persona con formación en Trabajo Social, que contribuya al desarrollo de las actuaciones interdisciplinarias requeridas para la atención, orientación, valoración, seguimiento y acompañamiento de los niños, niñas, adolescentes, familias y demás personas que acuden a esta autoridad administrativa. La Comisaría de Familia, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley, atiende de manera permanente situaciones relacionadas con la garantía, prevención, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como situaciones de violencia en el contexto familiar y demás circunstancias que afectan la convivencia y la dinámica familiar. La naturaleza de estas situaciones requiere una intervención interdisciplinaria que permita abordar no solamente los aspectos jurídicos, sino también las condiciones sociales, familiares, económicas, habitacionales, educativas, comunitarias y relacionales que inciden en las situaciones puestas en conocimiento de la Autoridad Administrativa. En este contexto, la intervención profesional desde el área de Trabajo Social constituye un componente fundamental dentro del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, toda vez que permite realizar una valoración integral de las condiciones sociofamiliares de los usuarios, identificar factores de riesgo y factores protectores, establecer las dinámicas y vínculos existentes al interior de los grupos familiares, reconocer redes de apoyo familiares, institucionales y comunitarias y aportar elementos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones por parte de la Autoridad Administrativa. Por lo anterior, se requiere contar con una profesional en Trabajo Social que brinde apoyo a las actuaciones propias de la Comisaría de Familia, particularmente en aquellas que requieran valoración e intervención desde el componente social y familiar, contribuyendo al cumplimiento de las competencias institucionales y a la garantía de una atención integral, oportuna y de calidad a la población del municipio de Guaduas. Dentro de las actividades que requieren apoyo profesional desde el área de Trabajo Social se encuentran la realización de verificaciones de derechos, valoraciones sociofamiliares, visitas domiciliarias, entrevistas individuales y familiares, estudios de las condiciones habitacionales y socioeconómicas, identificación y valoración de redes de apoyo, análisis de las dinámicas y relaciones familiares, elaboración de informes y conceptos técnicos, realización de seguimientos y demás actuaciones que sean requeridas por la Autoridad Administrativa dentro de los procesos que se adelanten en la Comisaría de Familia. De igual manera, la profesional en Trabajo Social prestará apoyo en las actuaciones relacionadas con los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, adelantados a favor de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de sus derechos, aportando desde su área de conocimiento elementos técnicos relacionados con las condiciones del medio familiar, capacidades de cuidado y protección de los progenitores o cuidadores, redes de apoyo, condiciones de

habitabilidad, situación socioeconómica, entorno educativo y comunitario, factores de riesgo y factores protectores, entre otros aspectos relevantes para el análisis integral de cada caso.

Así mismo, se requiere apoyo profesional para el seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas por la Autoridad Administrativa, tanto en medio familiar como en aquellos casos en los que los niños, niñas o adolescentes se encuentren vinculados a medidas de protección en instituciones o modalidades de atención. Lo anterior, con el propósito de verificar las condiciones sociofamiliares existentes, los avances frente a las recomendaciones y compromisos establecidos, la garantía de los derechos, la evolución de las dinámicas familiares y las condiciones necesarias para determinar la pertinencia de la continuidad, modificación, prórroga, reintegro o cierre de las medidas, de acuerdo con las decisiones que correspondan a la Autoridad Administrativa.

En el mismo sentido, la profesional podrá apoyar las actuaciones de seguimiento a los grupos familiares, especialmente en aquellos casos en los que se requiera fortalecer las capacidades parentales y familiares, promover factores protectores, favorecer la corresponsabilidad en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y orientar a los integrantes del grupo familiar frente a las rutas institucionales y mecanismos de acceso a la oferta de servicios sociales existentes en el territorio.

La intervención del área de Trabajo Social también resulta necesaria para fortalecer los procesos de articulación institucional e interinstitucional que desarrolla la Comisaría de Familia con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, instituciones educativas, entidades prestadoras de servicios de salud, Policía Nacional – Infancia y Adolescencia, autoridades administrativas, organizaciones sociales y comunitarias y demás entidades que hagan parte de las rutas de atención y protección, cuando ello resulte pertinente dentro de las competencias de la Comisaría de Familia.

De igual manera, la profesional apoyará las actividades de prevención y promoción de derechos que sean desarrolladas por la Comisaría de Familia, orientadas al fortalecimiento de las familias, la prevención de las violencias en el contexto familiar, la prevención de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de factores protectores y la promoción de pautas adecuadas de crianza, corresponsabilidad familiar, convivencia y protección integral.

La necesidad de contar con este apoyo profesional se encuentra relacionada con la demanda permanente de atención que recibe la Comisaría de Familia del municipio de Guaduas, teniendo en cuenta el número y diversidad de situaciones familiares que requieren intervención interdisciplinaria, valoración sociofamiliar, seguimiento y acompañamiento. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad técnica y operativa del equipo interdisciplinario, garantizando que las actuaciones que requieren valoración desde el área social puedan desarrollarse de manera oportuna, integral y con criterios técnicos.

La profesional en Trabajo Social contribuirá igualmente a la elaboración de informes, conceptos y demás documentos técnicos que sean requeridos dentro de las actuaciones administrativas, procurando que estos contengan información relevante sobre las condiciones sociofamiliares identificadas y constituyan

	un insumo técnico para que la Autoridad Administrativa pueda adoptar las decisiones que correspondan, de conformidad con las competencias legales y las particularidades de cada caso. Es importante señalar que las actuaciones desarrolladas desde el área de Trabajo Social requieren conocimientos técnicos y especializados propios de la profesión, particularmente en intervención familiar, valoración sociofamiliar, análisis de contextos sociales, identificación de factores de riesgo y protección, fortalecimiento de redes de apoyo, intervención con niños, niñas, adolescentes y familias, elaboración de conceptos sociales y trabajo interdisciplinario. Por lo anterior, se requiere contar con una profesional que acredite la formación académica, idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades objeto del contrato. La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Comisaría de Familia, contribuyendo al desarrollo oportuno de las actuaciones a su cargo y favoreciendo una atención integral a los usuarios. De esta manera, se busca evitar la acumulación o retraso de valoraciones, verificaciones, visitas, seguimientos, informes y demás actuaciones propias del componente social, así como garantizar que los procesos administrativos cuenten con los insumos técnicos necesarios para su adecuado desarrollo. En consecuencia, la necesidad identificada no se limita a la realización de actividades de carácter administrativo, sino que corresponde a la necesidad de contar con apoyo profesional especializado desde el área de Trabajo Social para el desarrollo de actuaciones de valoración, intervención, seguimiento y acompañamiento sociofamiliar, en el marco de las competencias de la Comisaría de Familia y de las obligaciones institucionales de la Administración Municipal frente a la protección integral de la familia y de los niños, niñas y adolescentes. De no atenderse la necesidad identificada, podrían presentarse dificultades para desarrollar de manera oportuna las verificaciones de derechos, valoraciones sociofamiliares, visitas domiciliarias, seguimientos y demás actuaciones requeridas en los procesos que se adelantan en la Comisaría de Familia, situación que podría incidir en los tiempos de respuesta institucional, en la oportunidad de las intervenciones y en la disponibilidad de elementos técnicos suficientes para la toma de decisiones por parte de la Autoridad Administrativa. Por lo anterior, resulta necesario y conveniente para el municipio de Guaduas contar con los servicios profesionales de una Trabajadora Social, quien brindará apoyo a la gestión de la Comisaría de Familia en el desarrollo de las actuaciones propias de su disciplina, contribuyendo al fortalecimiento del equipo interdisciplinario, a la atención integral de los usuarios y, especialmente, a la garantía, prevención y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La contratación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Guaduas y de la Comisaría de Familia, permitiendo desarrollar las actuaciones de carácter social y familiar

de manera eficiente, oportuna y con calidad, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad y coordinación que orientan la función administrativa.

En virtud de lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar la contratación de una persona natural con formación profesional en Trabajo Social, con la idoneidad y experiencia requeridas, para prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Comisaría de Familia del municipio de Guaduas, contribuyendo al desarrollo de las valoraciones sociofamiliares, verificaciones, visitas domiciliarias, seguimientos, conceptos e informes sociales, procesos de orientación y fortalecimiento familiar, apoyo a los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD y demás actuaciones que, dentro del ámbito de su competencia profesional, sean requeridas para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Todo lo anterior, con el propósito de contribuir a que la Comisaría de Familia cuente con los recursos profesionales necesarios para brindar una atención integral a la población, fortalecer las acciones de protección y restablecimiento de derechos y garantizar una respuesta institucional oportuna frente a las situaciones que afectan a las familias, niños, niñas y adolescentes del municipio de Guaduas.

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente contratación se encuentra articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Guaduas Compromiso de Todos"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 7 de junio de 2024, el cual orienta la gestión de la Administración Municipal hacia el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral del municipio.

LINEA ESTRATEGICA	Compromiso con la ciudadanía para el desarrollo social educativo y cultural.
SECTOR	Inclusión social y la reconciliación.
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
PROYECTO	Implementación del programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de las niñas, niños y adolescentes.

	META PRODUCTO 0501-410200100-Implementar la política pública Municipal de primera infancia, Infancia y adolescencia del Municipio para aumentar la cobertura y realizar acompañamiento para protección y prevención de Violencia Intrafamiliar. En consecuencia, el contrato contribuye directamente al cumplimiento del programa de fortalecimiento institucional contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, al mejorar la capacidad administrativa de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, optimizar los procesos de gestión contractual, garantizar el seguimiento oportuno de los proyectos de inversión y apoyar el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales de la Administración Municipal En virtud de lo anterior y en procura que el municipio de Guaduas Cundinamarca, sea una entidad de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados de la Alcaldía Municipal, siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario a través de profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo. Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad año 2026. En virtud de lo anterior, el Municipio de Guaduas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección un profesional para lo que se deberá acreditar idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**
3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	
3.1 Objeto contractual:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.**
3.2Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Descripción** 1 | 93141507 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL. -Código CIIU: **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** 8899 | Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".
4.2 Plazo de ejecución:	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Comisaria de Familia de Guaduas Cundinamarca y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000749 del 09 de octubre del 2026, el valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.732.667) M/CTE..**; valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato; teniendo en cuenta adicionalmente el análisis del sector realizado (Anexo 1).
4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 2026000749 Valor: $7.732.667 Rubro: 2.3.41.4102001.2.3.2.02.02.009.078.1.2.3.1.21 Autorizado por: SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
4.6 Forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante pagos parciales Así: a) dos (02) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE** ($ 3.314.000) y un último pago por valor de **UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** MIL PESOS ($ 1.104.667) M/CTE correspondiente a los diez (10) días, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento

	de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	
5.1 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; así como un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago legible), conforme a las normas que regulan la materia. 6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Guaduas, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Informar al supervisor del contrato para que este a su vez comunique a la oficina de talento humano todo accidente o incidente de trabajo, estado de salud etc.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
14. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social en pro del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027
2. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas.
3. Realizar acciones para verificar los hechos motivos de denuncias.
4. Apoyar en la verificación de los platines dentro de los procesos de Restablecimiento de Derechos.
5. Estudiar los problemas familiares de la población atendida en la Comisaria de Familia y participar con el equipo interdisciplinario en la solución de los mismos.
6. Elaborar diagnósticos basándose en la causa primaria y en las causas sociales que contribuyen directa o indirectamente en la problemática de la familia.
7. Realizar seguimientos a los núcleos familiares dentro de los procesos de Restablecimiento de derechos.
8. Efectuar acompañamiento y seguimiento en el proceso de traslados y/o rescate de los Niños, Niñas y Adolescentes a instituciones de protección del ICBF.
9. Realizar talleres en lo concerniente a pautas de crianza, comunicación asertiva, proyecto de vida, relaciones familiares.
10. Realizar acciones para la prevención de abuso sexual, prevención de violencia y maltrato infantil.
11. Realizar acompañamiento en los trámites correspondientes a comisiones, peticiones, practica de pruebas y demás actuaciones que le solicite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los funcionarios encargados de la jurisdicción de familia, en todos los aspectos relacionados con la protección al menor y la familia que sean compatibles con las obligaciones establecidas.

	12. Entregar los informes respectivos de cada uno de los procesos y/o actividades desarrolladas. 13. Realizar visitas domiciliarias para la verificación de condiciones socio económicas y habitacionales de los núcleos familiares que se requieran como elemento probatorio para tomar medidas administrativas dentro de los procesos de custodias, Restablecimientos de Derechos y violencia intrafamiliar. 14. Participar en los comités municipales a los que sea designada por la Comisaría de Familia, y dar cumplimiento a las acciones, compromisos y lineamientos establecidos en el desarrollo de dichos comités. 15. Realizar y elaborar el T36. 16. El contratista deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, expedientes y datos personales a los que tengan acceso durante la ejecución del contrato, obteniéndose de divulgarlos o utilizarlos para fines distintas al objeto contractual. Se prohíbe retirar, copiar o almacenar expedientes o documentos en medios no autorizados, debiendo manejar la información conforme a la ley 581 del 2012 y demás normas sobre protección de datos y reserva legal. El incumplimiento de esta obligación generara las responsabilidades contractuales, administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales que correspondan. 17. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual para su normal cumplimiento.
5.2 Obligaciones del Municipio	**1.** Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. **2.** a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
6.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la **prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión a la Comisaria de Familia**..." El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el*

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Así mismo, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 establece:

*"**Contrato de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por lo tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".*
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es DIRECTA mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.	
7.1 Requisitos jurídicos	Para el presente proceso de contratación directa se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, señalando, obligaciones, plazo de ejecución, valor). • Hoja de vida de la Función Pública impresa desde el aplicativo SIGEP II, la cual debe estar actualizada y aprobada en el sistema con todos los soportes de la formación académica y experiencia registrados. • Declaración de bienes y renta y conflictos de interés impresa desde el aplicativo por la integridad pública - Ley 2013 de 2019. • Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría General de la Nación. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Contravenciones expedido por el registro nacional de medidas correctivas. • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado SIMIT. • Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con actividades registradas acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia Libreta Militar (si aplica) • Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera. • Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso). • Certificaciones de experiencia. • Fotocopia de Examen de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años). • Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. • Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.
7.2 Requisitos de idoneidad y experiencia previo suscripción del contrato.	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

	En la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. En atención a lo expuesto, se evidencia que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual se requiere contratar una prestación de servicios profesionales. Así las cosas, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual. El Municipio de Guaduas Cundinamarca, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con el siguiente perfil: **Formación Académica:** Profesional en Trabajo Social **Experiencia profesional:** Un mínimo de nueve (9) meses de experiencia de temas relacionados con el objeto contractual. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Guaduas Cundinamarca, que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje. Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.
8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN	
8.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Guaduas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.
8.2 Garantías:	El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8.3 Supervisión:	Nombre del funcionario:	JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRIGUEZ
	Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
	Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

8.3.1 Obligaciones del Supervisor

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familia cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran

	efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **11.** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.4 Liquidación del Contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales… "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".
8.5 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los

	Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*
8.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
8.7 Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Guaduas, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8.8 Relación laboral	El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRIGUEZ
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó y Elaboró: Lina María Pinzón
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S
Aprobó: Juan Carlos Casasbuenas Rodríguez

Anexo 1. Matriz de riesgos

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede**	**Consecuencia de la**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién**	**Tratamiento/Controles a ser**	**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta el**	**Persona**	**fecha estimada**	**fecha estimada**	**Monitoreo y revisión**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Baio	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurre	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de reform	2	2	3	Baio	Si	Municipio y Contratista	ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

					ncia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente							ar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes										
3	General	Externo	Eiecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Baio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Baio	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Municipio, Supervisor Contratista	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Baio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que maneja n información a fin de canalizar la misma.	Permanente

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Municipio	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Baio	No	Municipio	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato